



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia del Original  
Gobierno Reg. Tumbes  
Número Documentario  
Folio 23 Veintitres

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00248-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 31 MAR 2011

VISTO:

El expediente con Nº de registro 01352, recepcionado por la Oficina de Trámite Documentario con fecha 10 de febrero del 2011, e Informe Nº 325 - 2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 21 de marzo del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001258-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 09 de diciembre del 2010, se DECLARA DE OFICIO LA NULIDAD del otorgamiento de la Buena Pro de los procesos de exoneración que se detallan a continuación:

- Exoneración Nº 06: Protección Margen Derecha Quebrada El Charán sectores AA.HH La Cantera y Virgen del Carmen - distrito de la Cruz, provincia y departamento de Tumbes.
- Exoneración Nº 07: Culminación de revestimiento de dren pluvial en el AA.HH El Roble - Nuevo Tumbes - Tumbes.
- Exoneración Nº 08: Construcción de enrocado en Quebrada Luey, sector el Molino Panamericana Norte km 1272.60 Provincia de Tumbes.
- Exoneración Nº 09: Mejoramiento de la carretera Bocapan-Casitas de la provincia de Contralmirante Villar en el departamento de Tumbes.
- Exoneración Nº 10: Encauzamiento quebrada la Palma sector Colegio tramo II, distrito Papayal, provincia de Zarumilla - departamento de Tumbes.
- Exoneración Nº 11: Construcción de badén en el caserío de El Porvenir del distrito de Papayal de la provincia de Zarumilla en el departamento de Tumbes.
- Exoneración Nº 12: Mejoramiento del camino de acceso al Centro Poblado Belén del distrito de Pampas de Hospital de la provincia y departamento de Tumbes.
- Exoneración Nº 13: Mejoramiento de los caminos de acceso a los Centros de Producción Agrícola Sector Pueblo Nuevo-Los cedros, provincia de Tumbes.
- Exoneración Nº 14: Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento básico del centro de salud - Cabecera de Micro Red Zarumilla - Provincia de Zarumilla - Tumbes.
- Exoneración Nº 15: Supervisión de la Obra: "Construcción y equipamiento del Nuevo Hospital Nivel II José Mendoza Olavarría-Tumbes".

Que, por otro lado, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001315-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 29 de diciembre del 2010, se declara la NULIDAD de los Contratos de Obra Nºs 021 y 022-2010/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR y Contratos Nºs 004 y 005-2010/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, correspondientes a la ejecución y supervisión de las obras "Rehabilitación y Mejoramiento Ruta RD 23-103 Zarumilla - Uña de Gato Papayal y acceso al Centro Poblado La Palma - Provincia de Zarumilla - Departamento de Tumbes" y "Ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento Ruta Departamental RD 23-117 Hacienda Fernández Cañaveral - Rica Playa Francos Tramo Higuerón - Rica Playa".

26 veintiseis



Copia del Original  
22 Veintidos

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000248-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 1 MAR 2011

Que, asimismo mediante el Artículo Segundo de la acotada resolución, se deja sin efecto los procesos de exoneración antes comentados, disponiéndose se proceda a su contratación de acuerdo a los procesos de selección previstos en el Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante expediente con N° de registro 01352, recepcionado por la Oficina de Trámite Documentario con fecha 10 de febrero del 2011, la Estación de Servicios y Repuestos Piura EIRL debidamente representada por JESUS DIONICIO PINGO BAYONA, solicita ante el Gobierno Regional de Tumbes, la nulidad de los actos administrativos contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 001258-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 09 de diciembre del 2010 y Resolución Ejecutiva Regional N° 001315-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 29 de diciembre del 2010.

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, respecto a lo solicitado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001314-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 29 de diciembre del 2010, se declaró la NULIDAD de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001258-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 09 de diciembre del 2010.

Que, de la misma manera, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000087-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 17 de febrero del 2011, se declaró la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001315-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 29 de diciembre del 2010.

Que, es decir, tanto la Resolución Ejecutiva Regional N° 001258-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 09 de diciembre del 2010, como la Resolución Ejecutiva Regional N° 001315-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 29 de diciembre del 2010, han sido declaradas NULAS, en consecuencia también los actos administrativos contenidos en ellas; por tanto NO HA LUGAR a emitir pronunciamiento, respecto a lo solicitado por la Estación de Servicios y Repuestos Piura EIRL debidamente representada por JESUS DIONICIO PINGO BAYONA, toda vez que ya existe pronunciamiento al respecto.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

25 Veinticinco



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Original  
21 Ventuno

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000248 -2011/GOB. REG. TUMBES-PX



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*[Handwritten signature]*

Tec. Adm. II Alberto Yajfredo Peña García  
Jefe de Trámite Documentario

Tumbes,

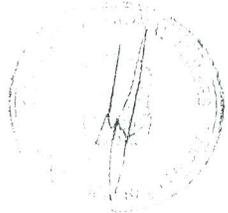
31 MAR 2011

SE RESUELVE:

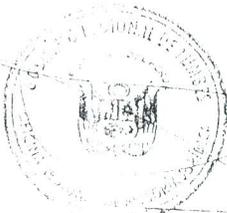
ARTICULO PRIMERO.- NO HA LUGAR a emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por la Estación de Servicios y Repuestos Piura EIRL debidamente representada por JESUS DIONICIO PINGO BAYONA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES  
*Gerardo F. V.*  
Gerardo Fidel Vinas Diones  
PRESIDENTE REGIONAL



Original  
21 Ventuno